

Preguntas frecuentes Fomento del empleo de personas jóvenes. Jóvenes en prácticas (SOC – Fomento prácticas)

Enero 2024

Índice

Preguntas en relación con el Programa y el procedimiento de la solicitud	3
1. ¿Cuál es el plazo de presentación de solicitudes?	3
2. ¿Dónde se tiene que hacer la solicitud?	3
3. ¿Las ayudas son compatibles con otras ayudas que se puedan recibir?	3
4. ¿Qué documentación es necesario presentar con la solicitud?	3
6. ¿Cuál es la fecha máxima de inicio del programa?	4
7. ¿Cuál es la fecha máxima para finalizar el programa?	4
8. ¿Cómo se hará el procedimiento de concesión?	4
9. ¿Cuándo se hace efectiva la cuantía de la subvención? ¿Íntegramente o un %? ¿En qué momento?	4
10. ¿Qué aplicaciones informáticas se tendrán que utilizar en esta convocatoria?	4
11. ¿Qué cuantía del contrato se subvenciona?	5
12. ¿Cuál es el número máximo de contratos subvencionables?	5

Preguntas en relación con el Programa y el procedimiento de la solicitud

1. ¿Cuál es el plazo de presentación de solicitudes?

El plazo de presentación de solicitudes es del 10 al 20 de noviembre de 2023

2. ¿Dónde se tiene que hacer la solicitud?

Las solicitudes se tienen que presentar en los lugares y por los medios indicados en la base 10 del anexo 1 de la Orden EMT/214/2021, de 17 de noviembre, modificada por la Orden EMT/213/2023, de 1 de septiembre.

Las solicitudes y los trámites asociados se tienen que presentar siguiendo las indicaciones del apartado trámites de la Sede electrónica de la Generalitat de Catalunya las *ESALS, y por el EACAT los ayuntamientos y Consejos Comarcales.

3. ¿Las ayudas son compatibles con otras ayudas que se puedan recibir?

De acuerdo con la base 28 de la Orden de bases EMT/214/2021, de 17 de noviembre, las ayudas son incompatibles con otras ayudas, subvenciones e ingresos para la misma finalidad que esté financiado por otras administraciones o entes públicos o privados, ya sean de ámbito local, nacional, estatal, de la Unión Europea o de organismos internacionales, excepto las reducciones de los costes de la Seguridad Social, las bonificaciones asociadas a los contratos de determinados colectivos en las diferentes modalidades de contratación, así como las bonificaciones por conversión de contratos que prevea la legislación y que puedan ser aplicables. En el momento de la solicitud se tendrá que determinar:

Declaració d'altres subvencions o ajuts per a la mateixa activitat procedents d'altres departaments, administracions i entitats públiques o privades

Ha rebut o demanat altres ajuts per la mateixa finalitat Sí No

4. ¿Qué documentación es necesario presentar con la solicitud?

Se tienen que descargar los diferentes documentos necesarios para adjuntar al formulario de solicitud.

Estos modelos normalizados están disponibles en el Catálogo de formularios y documentos del departamento dentro del *subàmbito Fomento del empleo y de la contratación – Contratación de jóvenes en situación de desempleo (práctica profesional) - Solicitud.

En función de las circunstancias de vuestra entidad, os recordamos que los documentos que tendréis que anexar a la solicitud son:

Documentación obligatoria

- Memoria técnica según modelo normalizado (G146NFOC-057)
- Declaración de ausencia de conflicto de interés de entidades solicitantes (*DACI) (G146NIA-459)

Documentación opcional (dependerá de las circunstancias de la entidad)

- Poder suficiente en derecho que acredite facultades de representación del signatario obligatorio, si no se puede consultar en registros o si la firma electrónica no lo acredita (no

es un documento del catálogo).

- Documentación acreditativa de la prerrogativa especial negociada con la Administración a causa de una prórroga, aplazamiento, moratoria, o cualquier otra condición especial en el caso de no estar al corriente de pago (no es un documento del catálogo).
- En caso de no autorizar la consulta, documentación acreditativa de estar al corriente del pago de las obligaciones tributarias con las administraciones públicas y ante la Seguridad Social (no es un documento del catálogo).

Importante

La documentación que no se requiera en el formulario de solicitud pero que se considera documentación esencial, según la base 11.1 de la Orden EMT/214/2021, de 17 de noviembre, modificada por la Orden EMT/213/2023, de 1 de septiembre, habrá que aportarla a través del trámite Aportación de documentación (ver punto 6 de esta guía)

En caso no entregar toda la documentación solicitada se perderá el orden de prelación.

En el caso de los PDF, hay que firmarlos electrónicamente por el representante legal de la entidad o quien acredite y adjunte poderes de representación. La firma electrónica de los documentos tiene que ser la misma que consta al formulario de solicitud de la subvención.

Tened presente que no son válidas las firmas digitales impresas y escaneadas.

Importante: los nombres de los archivos que se adjunten solo pueden tener letras, números y guiones (- y _). No pueden tener espacios ni acentos.

6. ¿Cuál es la fecha máxima de inicio del programa?

El inicio del contrato tiene que ser, como máximo el 15 de febrero de 2024.

7. ¿Cuál es la fecha máxima para finalizar el programa?

La fecha máxima para finalizar los 12 meses de contratación subvencionada es el 14 de febrero de 2025.

8. ¿Cómo se hará el procedimiento de concesión?

El procedimiento de concesión de las subvenciones es el de concurrencia no competitiva. Las solicitudes se instruirán por orden de presentación y hasta que se agote el presupuesto

9. ¿Cuándo se hace efectiva la cuantía de la subvención? ¿Íntegramente o un %? ¿En qué momento?

Una vez hecho el otorgamiento se hace efectivo un 80% del importe otorgado. Cuando se revise la justificación de la actuación, se procederá al pago del 20% restante.

10. ¿Qué aplicaciones informáticas se tendrán que utilizar en esta convocatoria?

- Aplicación Gestión Contrataciones (CTR).

11. ¿Qué cuantía del contrato se subvenciona?

De acuerdo con lo que prevé la base 8 del anexo 1 de la Orden EMT/214/2021, de 17 de noviembre, y de acuerdo con el informe técnico motivado que actualiza para el 2023 la cuantía del módulo económico por la actuación de contratación laboral, los importes de los módulos económicos son los siguientes:

- Grupos de cotización del 11 al 8: el módulo ascenderá a 2.067,30 euros por persona contratada en los grupos de cotización de la Seguridad Social del 11 al 8, los dos inclusivamente, y mes de contratación (24.807,63 euros por año de contratación).
- Grupos de cotización del 7 al 3: el módulo ascenderá a 2.648,55 euros por persona contratada en los grupos de cotización de la Seguridad Social del 7 al 3, los dos inclusivamente, y mes de contratación (31.782,64 euros por año de contratación).
- Grupos de cotización del 2 al 1: el módulo ascenderá a 3.602,08 euros por persona contratada en los grupos de cotización de la Seguridad Social del 2 al 1, los dos inclusivamente, y mes de contratación (43.225,00 euros por año de contratación).

De acuerdo con las bases 8.1 y la letra b) de la base 21.3 del anexo 1 de la Orden EMT/214/2021, de 17 de noviembre, la cuantía del módulo económico diario será la siguiente:

- Grupos de cotización del 11 al 8: la cuantía del módulo diario ascenderá a 67,97 euros por persona contratada en los grupos de cotización de la Seguridad Social del 11 al 8.
- Grupos de cotización del 7 al 3: la cuantía del módulo diario ascenderá a 87,08 euros por persona contratada en los grupos de cotización de la Seguridad Social del 7 al 3.
- Grupos de cotización del 2 al 1: la cuantía del módulo diario ascenderá a 118,42 euros por persona contratada en los grupos de cotización de la Seguridad Social del 2 al 1.

12. ¿Cuál es el número máximo de contratos subvencionables?

Para los **Ayuntamientos**, el número de contratos máximos a otorgar serán los siguientes:

- a) Municipios con más de 1.000 personas menores de 30 años en situación de paro en su municipio: 10 contratos.
- b) Municipios entre 999 y 200 personas menores de 30 años en situación de paro en su municipio: 5 contratos.
- c) Municipios entre 199 y 50 personas menores de 30 años en situación de paro en su municipio: 3 contratos.
- d) Municipios con menos de 50 personas menores de 30 años en situación de paro en su municipio: 1 contrato.

Para los **Consejos Comarcales**, el número de contratos máximos a otorgar serán los siguientes:

- a) Entidades con más de 4.000 personas menores de 30 años en situación de paro en su comarca: 12 contratos.
- b) Entidades entre 1.000 y 3.999 personas menores de 30 años en situación de paro en su comarca: 4 contratos.
- c) Entidades con menos de 1.000 personas menores de 30 años en situación de paro en su comarca: 3 contratos.

En el Anexo I de la Resolució EMT/3737/2023, de 19 de octubre, se publican los datos de paro joven registrado por municipio y comarca extraído del Observatorio del Trabajo y Modelo Productivo en el periodo de junio del año 2023.

Para las **ESALS** el número máximo de contratos subvencionables no podrá ser superior a 4.